

- 2) ¿Depende la conclusión de que dicho requisito constituye un gasto —y, en caso afirmativo, un gasto que excede del coste que supone para el Westminster City Council tramitar la solicitud— de otras circunstancias (y, en su caso, de cuáles), por ejemplo:
- a) pruebas que acrediten que el pago de la segunda parte reembolsable entrañó o puede entrañar un coste o pérdida para el solicitante;
 - b) la cuantía de la segunda parte reembolsable y el período de tiempo que se conserva antes de su devolución; o
 - c) el ahorro de costes para el Westminster City Council en la tramitación de solicitudes (es decir, de sus costes no reembolsables) que se derive del hecho de exigir el pago de una tasa inicial compuesta por ambas partes a todos los solicitantes?»

⁽¹⁾ DO L 376, p. 36.

**Petición de decisión prejudicial planteada por el Hoge Raad der Nederlanden (Países Bajos) el
26 de junio de 2015 — X, Staatssecretaris van Financiën**

(Asunto C-317/15)

(2015/C 311/28)

Lengua de procedimiento: neerlandés

Órgano jurisdiccional remitente

Hoge Raad der Nederlanden

Partes en el procedimiento principal

Recurrentes en casación: X, Staatssecretaris van Financiën

Cuestiones prejudiciales

- 1) ¿Se extiende el principio de la aplicación a terceros países de las restricciones, establecido en el artículo 64 TFUE, apartado 1, a la aplicación de restricciones establecidas por una norma nacional como la del plazo ampliado para la liquidación complementaria aquí controvertida, norma que también puede aplicarse en situaciones que nada tienen que ver con las inversiones directas, la prestación de servicios financieros o la admisión de valores en mercados de capital?
- 2) ¿El principio de la aplicación de restricciones en materia de libre circulación de capitales, en relación con la prestación de servicios financieros, establecido en el artículo 64 TFUE, apartado 1, comprende también las restricciones que, como ocurre con el plazo ampliado controvertido para la liquidación complementaria, no estén dirigidas al prestador de un servicio y que tampoco regulan los requisitos y las modalidades de prestación del servicio?
- 3) ¿La expresión «movimientos de capitales que supongan la prestación de servicios financieros» en el sentido del artículo 64 TFUE, apartado 1, debe comprender también un caso como el de autos, en el que un residente de un Estado miembro ha abierto una cuenta (de valores) en una entidad bancaria fuera de la Unión? ¿Tiene a este respecto alguna relevancia, en caso de respuesta afirmativa, en qué medida dicha entidad bancaria realiza en este marco de actividades para el titular de la cuenta?